Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
6165046159

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1103000689	Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)
Documento: 2.347.092-5	Asegurado: PERALES ORTELLADO, CARLOS ALBERTO
Domicilio: PARAGUARI Nº9658 c/AREGUA	Localidad: VILLA ELISA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
14/07/2023	12:00 hs. de 13/07/2023	12:00 hs. de 16/10/2023	95	Gs. 100.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SÚBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS "CONSTRUCCIONES DE USO INSTITUCIONAL PARA LA FILIAL BOQUERON" - CONTRATO - COD. N° 13- I.D. N° 425.606 - LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN N° 01/2023) PLURIANUAL)- LOTE N° 3 EXTENSION DE LINEAS ELECTRICAS, Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cien Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FILIAL BOQUERON- LOTE N° 3 EXTENSION DE LINEAS ELECTRICAS.-, CHACO PARAGUAYO **Detalle Sumas Aseguradas** - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-	100.000.000	537.190
	TOTALES	100.000.000	537.190

ASEGURADO: "FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - FILIAL BOQUERON".-
TOMADOR: "PERALES ORTELLADO, CARLOS ALBERTO".-
OBRA: "CONSTRUCCIONES DE USO INSTITUCIONAL PARA LA FILIAL BOQUERON - CONTRATO - COD. N° 13- I.D. N° 425.606 - LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN N° 01/2023) PLURIANUAL)- LOTE N° 3 EXTENSION DE LINEAS ELECTRICAS.

==========

DETALLE DE COBERTURAS:
1) LESIONES O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS HASTA LA SUMA DE.....GS. 50.000.000.-
3) DAÑOS A COSAS DE TERCEROS HASTA LA SUMA DE.....GS. 50.000.000.-
TOTAL EN CONJUNTO HASTA LA SUMA DE.....GS. 100.000.000.-

==========

DEJAMOS CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA ES DESDE EL 04/07/2023 AL 16/10/2023.-

==========

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

==========

EXCLUSIONES
A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS, TERRESTRES O ACUÁTICOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS BOTES A REMO Y LAS BICICLETAS Y SIMILARES NO ACCIONADOS A FUERZA MOTRIZ.
C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO.
E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, INFILTRACIONES, INUNDACIONES DESAGÜES, ROTURA DE CAÑERÍAS, HUMO U HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984